

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.300 · 1948

LEY 5300

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1948 · 4 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5300

LEY 5300

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio Secretaría de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°. Dependerán de la Subsecretaría a que se refiere el artículo anterior la actual Dirección General de Cultura, con sus departamentos e institutos y las reparticiones afines que posteriormente incorpore a dicha Subsecretaría el Poder Ejecutivo, debiendo comunicarlo en su oportunidad, a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 3°. El Subsecretario de Cultura tendrá la misma retribución que la Ley de Presupuesto vigente asigna a los Subsecretarios de los Departamentos de Estado, cuyo importe hasta tanto se sancione el cálculo de gastos y recursos para el ejercicio 1949, se imputará al Título II, Capítulo I, Inciso 6° Ítem 6, Partida 9 apartado b) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5300. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).